



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 6 de noviembre de 1978. — Número 133

Página 1.569

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

##### Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valderredible-Zona Centro (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por decreto de 17 de junio de 1977, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 24 de octubre de 1978, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de Quintanilla de An durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de las Juntas Vecinales.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de Quintanilla de An se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza .....	1.569
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	1.569
Delegación Provincial de Trabajo .....	1.570
Dirección General de Consumo y Disciplina del Mercado .....	1.570

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	1.570
Recaudación de Tributos de la Zona primera de Santander .....	1.570

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excm. Diputación Provincial de Santander .....	1.571
--	-------

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	1.571
-------------------------------	-------

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Los Corrales de Buelna, Laredo y Penagos .....	1.574
---	-------

Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento,

si se deposita en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 27 de octubre de 1978.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 2.288

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

Don José Rodríguez Magadán solicita autorización para ejecutar un muro en la margen izquierda del río Asón, en el paraje denominado La Nogalera, lugar de Valle, Ayuntamiento de Ruesga (Santander).

Las obras consistirán en la ejecución de un muro de 1,50 metros de altura, de los que los primeros 0,80 metros se construirán de piedra y los 0,70 metros restantes de bloques prefabricados.

El comienzo del muro, cuya longitud será de unos 20 metros, irá ubicado unos 175 metros aguas abajo del puente de la carretera de Ramales de la Victoria a Solares.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de

que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en la Alcaldía de Ruesga, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 25 de octubre de 1978.  
El comisario jefe (ilegible). 2.287

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Inlingua Idiomas», de la calle Rualasal, número 9, 1.º, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito norteamericano y una súbdita británica, como profesores auxiliares de inglés, con un sueldo de 22.200 pesetas mensuales.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 27 de octubre de 1978.—El delegado de Trabajo (ilegible).

### DIRECCION GENERAL DE CONSUMO Y DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director General, con fecha 27-9-77, en el expediente número 143/77-B del Registro General, correspondiente al 39-219/77 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander, ha sido sancionado con multa de 180.000 pesetas don Jesús Briz García, vecino de Santander, con domicilio en Peñacastillo, Mercasantander, número 50, por irregularidades en la venta de plátanos y cobro ilícito del importe de envases de frutas.

Con fecha 18-9-78 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía ad-

ministrativa al ser desestimado el recurso de reposición que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3.632, de 20 de diciembre de 1974.—El subdirector general (ilegible). 2.276

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a la señora que a continuación se indica, que figuraba domiciliada en donde se menciona, y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario, y que dice:

A doña María Fernández Díaz, expediente número 575/77, por el concepto de I. Industrial-C. Beneficios (4), ejercicio 1972, con domicilio en Santander, Pl. Esperanza, 4, lo siguiente:

«En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, con cediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a usted muchos años.

Bilbao, 16 de septiembre de 1978.—El abogado del Estado-secretario.

Santander, 25 de octubre de 1978.—El delegado de Hacienda (ilegible). 2.289

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

### Edicto

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere el pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo de dicha jurisdicción de la citada Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en las con-

diciones señaladas en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

### Deudores

Trabajo personal. — Don Joaquín Lucas Duro Jesús, año 1978, por 169.950 pesetas.

Industrial, licencia fiscal. — Doña Feliciano Pando González, año 1977, por 577 pesetas; don Joaquín Jiménez Viaña, primer semestre de 1977, por 438 pesetas; don Aurelio J. Jiménez Viaña, año 1977, por 577 pesetas; don Julio Jiménez Jiménez, año 1977, por 577 pesetas; doña Carmen Cruz Durán, año 1977, por 577 pesetas; don José Jiménez Jiménez, año 1977, por 105 pesetas; doña María Rosario Martínez González, año 1977, por 3.152 pesetas.

Sociedades. — Islamar, S. A., año 1976, por 15.000 pesetas.

Transmisiones. — Don Miguel López Echevarría, año 1977, por 1.818 pesetas, y don Miguel Pérez Escudero, año 1977, por 39.194 pesetas.

Lujo. — Don Emilio Espi Pérez, año 1977, por 770 pesetas.

Varios conceptos, capítulo III. Manufacturas Bernard, año 1978, por 4.000 pesetas; don José María López Sánchez, año 1977, por 1.000 pesetas.

Santander a 30 de octubre de 1978. — El recaudador (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Red de saneamiento en Pesquera.

Tipo. — 1.781.448 pesetas.

Pazo de ejecución. — Seis meses.

Garantías. — La provisional, de 45.629 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio, o en nombre y

representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander.)

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de noviembre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 398 de 1978, interpuesto por don Basilio Movellán Guardo, representado por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la denegación, por silencio administrativo del Ministerio del Interior, del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 13 de marzo del corriente año, en expediente de jubilación del recurrente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 20 de octubre de 1978. — El secretario, Antonio Tudanca. — Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago bajo el número 57 de 1978, a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en representación de doña Rosalía Caballero San Juan, contra don Angel Cobo Pérez, mayor de edad, casado, mecánico y cuyo último domicilio conocido es el del objeto de este litigio, por falta de pago de la renta, sito en calle Perines, 12, 4.º derecha, de esta ciudad, y que actualmente se encuentra en Alemania, en ignorado paradero, y en los que en proveído de esta fecha he acordado citar al referido demandado para que comparezca ante este Juzgado de

Distrito, sito en la calle Plaza Juan José Ruano, planta baja del Palacio de Justicia, el 16 de noviembre, a las diez horas, para proceder a la celebración del correspondiente juicio, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al demandado, en ignorado paradero, don Angel Cobo Pérez, expido el presente, en Santander, para su inscripción en el «Boletín Oficial» de la provincia a 9 de octubre de 1978.—El juez Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia, número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 292/78, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Luz Urquía Vía, a instancia de don Pedro Urquía Vía, mayor de edad, casado y vecino de Gijón, calle Campoamor, número nueve, habiendo fallecido dicha doña María Luz Urquía Vía en esta ciudad el día 2 de abril de 1978, en estado de soltera, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, habiéndole premuerto sus padres, don Silverio y doña María, así como sus hermanos, doña Rosario y doña Josefa Urquía Vía, y sobreviviéndole únicamente como más próximo pariente su hermano, el promotor del expediente, don Pedro Urquía Vía.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que el mencionado demandante a la herencia de la causante, para que todos ellos, dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado a

reclamar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 6 de octubre de 1978.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

##### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 27 de septiembre de 1978. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 140/78, en reclamación de cantidad, promovidos por don Julio García Gómez, mayor de edad, casado, industrial vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez defendido por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don Agustín Poza Gutiérrez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Poza de la Vega, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado, don Agustín Poza Gutiérrez, a que satisfaga al demandante, don Julio García Gómez, la cantidad de 260 000 pesetas e intereses legales desde la interrelación judicial, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas. Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de 31 de marzo de 1978. Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera

instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso. (Rubricado.) Se publicará en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 27 de septiembre de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de esta villa, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 190 de 1978, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Leopoldo Pellón Arrieta y otro, en cuyos autos, y por medio del presente, he acordado citar a mentado denunciado Leopoldo Pellón Arrieta, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial el próximo día 12 de diciembre, y horas de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, para proceder a la celebración del juicio meritado; previniéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Leopoldo Pellón Arrieta, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 24 de octubre de 1978.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 2.283

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

##### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, en autos de juicio declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos sobre resolución contrato de

arriendo de local de negocio, número 225/78, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 23 de octubre de 1978. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos, 225/78 sobre resolución contratos de arriendo de locales de negocio, promovidos por don José Antonio Ruiz de Villa y Ruiz Abascal, mayor de edad, casado, médico, vecino de esta ciudad; don Luis Molleda Ruiz, mayor de edad, soltero, farmacéutico y vecino también de esta ciudad, y don José Molleda Gutiérrez, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Barcelona, por sí y para la comunidad de bienes que con doña María Luisa, doña María Jesús, doña Amparo y don Isidoro Ruiz de Villa, doña Generosa Molleda Ruiz, doña María Luisa, doña Elena y doña Elsa Molleda Sánchez, don Javier, don Manuel, don Juan Antonio, don Pedro y doña Gabriela Molleda Gutiérrez, representados aquéllos por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendidos por el letrado don Rafael Calderón Torres, contra don Manuel Estrada Maerín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón y defendido por el letrado don Manuel Barquín Mazón, y contra don Cándido Estrada Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don José Antonio Ruiz de Villa y Ruiz Abascal, don Luis Molleda Ruiz, don José Molleda Gutiérrez, que actúan en nombre propio y para la comunidad de bienes que con doña María Luisa, doña María Jesús, doña Amparo y don Isidoro Ruiz de Villa, doña Generosa Molleda Ruiz, doña María Luisa, doña Elena y doña Elsa Molleda Sánchez, don Javier, don Manuel, don Juan Antonio, don Pedro y

doña Gabriela Molleda Gutiérrez tienen sobre los bienes a que se refiere el suplico de la demanda y que forman una unidad patrimonial a efectos de arrendatario, y del negocio de los demandados contra los que se formula la misma, don Manuel Estrada Martín y don Cándido Estrada Alvarez, declarado en rebeldía el segundo, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que por los actores se postula, absolviendo a dichos demandados y con imposición de las costas del juicio a los demandantes.

Notifíquese esta sentencia al demandado incomparecido por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, se expide este edicto, en Torrelavega a 23 de octubre de 1978.—El juez Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.375/77, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia contra Ricardo Cianca Sordo, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 28 de septiembre de 1978.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de Santander, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y denunciado, Ricardo Cianca Sordo, cuyas demás circunstancias personales se

desconocen, domiciliado en esta ciudad;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Cianca Sordo a la pena de 1.000 pesetas de multa y pago de las costas, así como a que indemnice a Andrés Martín Esteban en la cantidad de 5.318 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Ricardo Cianca Sordo, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1978.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.974

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 909/78, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia en circulación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 28 de septiembre de 1978.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de Santander, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciado, Barber Ronal D. Stanley, súbdito extranjero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Barber Ronal Stanley a la pena de 2.000 pesetas de multa y costas, debiendo indemnizar a Avelina Sainz Roldán en la cantidad de 22.015 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Bar-

ber Ronal Stanley, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1978.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—(Rubricado.)

1.975

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 296/1978, seguido en este Juzgado por lesiones contra Antonio Villar Gómez, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 2 de octubre de 1978.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de Santander, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre lesiones-agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciado, Antonio Villar Gómez, mayor de edad, soltero, empleado, y perjudicados, Emilio Núñez Gómez, también mayor de edad, soltero, ferrellista, y Antonia Gómez Sierra, mayor de edad, viuda, sus labores, todos vecinos de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Villar Gómez a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas, indemnización a Emilio Núñez Gómez en la cantidad de 3.200 pesetas por las lesiones producidas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.»—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Antonio Villar Gómez, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1978. — El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.976

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 990/78, seguido en este Juzgado,

por amenazas, contra Guillermo Sainz Expósito y Dorotea Laguillo Díaz, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 27 de julio de 1978.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de Santander, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre amenazas, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciados, Guillermo Sainz Expósito y Dorotea Laguillo Díaz, mayores de edad, casados y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Guillermo Sanz Expósito y Dorotea Laguillo Díaz a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas a partes iguales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Guillermo Sainz Expósito y Dorotea Laguillo Díaz, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1978.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.977

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de operario (alumbrado público)*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de tomar parte en dicha oposición.

#### Aspirantes admitidos

Alberto Bañuelos García, Marcelino Cascajo Remis, Jesús E. Colina Valdor, Julián Falagán Santamaría, Abelardo Herrerías Muñoz, Rafael Martínez Crespo,

Antonio Pablo Miramón Rodríguez, Angel Ricondo Terán, Antonio Rodríguez Martínez, Luis Javier Ruiz Huguera.

#### Aspirantes excluidos

Joaquín García Alonso, Leonardo Puras Paz.

El Tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, señor alcalde; suplente, primer teniente alcalde.

Vocales: Don Zacarías Albalá González, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, don Francisco Campillo González.

Don Pedro Hernández Cruz, ingeniero industrial; suplente, don Antonio Aceves Chamorro.

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don José Merino Velasco.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación.

Verificado el oportuno sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar a don Antonio Pablo Miramón Rodríguez, debiendo continuar los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total.

Los ejercicios darán comienzo en el Palacio Municipal, a las cinco de la tarde, el primer día hábil (si coincidiera en sábado se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurridos quince días también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 14 de octubre de 1978.—El alcalde (ilegible).

#### Recaudación

Se hace público para general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del vigente Reglamento de Recau-

dación, a partir del día 16 de los corrientes, y hasta el 15, inclusive, del mes de diciembre, los contribuyentes de este término municipal tienen a su disposición para hacerlos efectivos en período voluntario de cobranza, en la oficina de Recaudación, sita en la planta baja derecha de este Palacio Consistorial, durante las horas hábiles de despacho al público, nueve de la mañana a trece treinta, todos los días, a excepción de los sábados, en que la cobranza terminará a las doce horas treinta minutos, los recibos correspondientes al año de 1978 de:

Rodaje de carros agrícolas e industriales, de la capital y los cuatro pueblos, Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román; y

Propietarios por tenencia de perros, de la capital y los cuatro pueblos, Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román.

Transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo señalado en el artículo 92 del mencionado Reglamento de Recaudación, los recibos no satisfechos tendrán hasta el día 31 de diciembre un recargo de prórroga del 5 por 100; pasada dicha fecha se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el 20% de recargo.

Santander, 16 de octubre de 1978.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

### Anuncio

Relación provisional de aspirantes admitidos a la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 102, de 25 de agosto de 1978, para proveer una plaza de alguacil, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Pielagos:

Aspirantes admitidos.—Don Ramón Lanza Blanco; don Fidel Castillo Cagigas, don José Castanedo Campos.

Aspirantes excluidos.—Ninguno.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, podrán formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, 2.º, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración pública, artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y base 6.ª de la convocatoria.

Pielagos a 25 de octubre de 1978.—El alcalde, Pablo Torralbo Setién. 2.284

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

### Anuncio convocatoria de concurso

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de octubre de 1978, se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de encargado del matadero.

El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Los Corrales de Buelna a 23 de octubre de 1978.—El alcalde (ilegible).

### Bases que han de regir en el concurso para proveer una plaza de encargado del Matadero

1.ª—Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de encargado del Matadero, del grupo de personal subalterno, consignada en la plantilla con el nivel 3 y dotada en el presupuesto con el sueldo de 142.000 pesetas y retribución complementaria de 129.310 pesetas anuales, y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.ª—Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.  
b) Ser varón y tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer el certificado de estudios primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3.013/

1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

e) Haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales; y

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.ª—Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 300 pesetas como derechos de examen.

En la instancia, los concursantes deberán alegar los méritos que reúnan y acompañar los documentos que los justifiquen.

Además, en la instancia deberán comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª—El Tribunal calificador del concurso estará constituido, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o teniente de alcalde en quien el alcalde expresamente delegue.

Vocales: Un concejal designado por la Corporación.

Un funcionario designado por la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz pero sin voto), el secretario de la Corporación.

6.<sup>a</sup>—El concurso tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.<sup>a</sup>—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.<sup>a</sup>—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.<sup>a</sup>—El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.<sup>a</sup>, y si se produjera empate, decidirá el presidente.

10.<sup>a</sup>—El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base 7.<sup>a</sup>, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.<sup>a</sup>

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado de estudios primarios o título equivalente superior.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

e) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al Servicio Militar.

11.<sup>a</sup>—Dicha plaza no se cubrirá hasta el próximo ejercicio de 1979, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 6 de abril del año actual, por el que se compromete a no cubrir durante este ejercicio ninguna plaza vacante existente, al amparo de lo dispuesto en la norma 5.<sup>a</sup> de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, aclaratoria de la Orden del Ministerio del Interior de 24 de enero de 1975.

12.<sup>a</sup>—Deberá, en los días que no haya de realizar dicho servicio, encargarse del cobro de tasas y arbitrios municipales.

13.<sup>a</sup>—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.<sup>o</sup> y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Los Corrales de Buelna a 26 de octubre de 1978.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre corriente, ha acordado modificar parcialmente el Plan General de Ordenación Urbana vigente, en el sentido de cambiar la calificación urbanística del terreno de propiedad municipal sito en la II Avenida, según plano, de «reserva residencial», a «servicios», a fin de poder ofrecer después el terreno preciso para la construcción de un Colegio Nacional de E. G. B.

El expediente se somete a información pública durante un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de alegaciones.

El expediente puede ser examinado en la Oficina Técnica Municipal.

Laredo a 26 de octubre de 1978. El alcalde, Santos Marino Linaje.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Penagos.  
Piélagos.

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores .....	10
Inserciones.—Cada palabra .....	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)